Cuernavaca, Mor; a 12 de Septiembre del año 2014.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: ***"... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..."*** y por acuerdo del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, en los autos del expediente **57/2014-2**, formado con motivo del acta levantada el veinticuatro de enero de dos mil catorce, en el Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, por la licenciada Ruby Elda Alor Pérez, ante la fe de la licenciada Araceli Nájera Mojica, titular y secretaria de acuerdos del órgano jurisdiccional referido, respectivamente, contra María Guadalupe Cardoso Arteaga, se resolvió lo siguiente:

"[...] **Resultando: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; Considerando: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...;** Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: **Resuelve:** [...]**Primero.-** Son inexistentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado contra **María Guadalupe Cardoso Arteaga**, capturista adscrita Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado. **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de **María Guadalupe Cardoso Arteaga,** capturista adscrita Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]" Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR